



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

ANTECEDENTES

Considerando que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 es un instrumento de fomento del sector agroalimentario, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, emitido con apego al marco constitucional y legal vigente, mismo que conforme a lo establecido en el artículo 4º constitucional, contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como seguir avanzando en el objetivo de poner fin al hambre; lograr la seguridad alimentaria; mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible, fines contemplados en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, cuya ejecución y seguimiento es una responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 14 de la Ley de Productos Orgánicos; 7, 8, 9 y 10 de su Reglamento; y 5 y 6 del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Producción Orgánica:

CONVOCA

A las personas físicas o morales que realicen o certifiquen actividades agropecuarias mediante sistemas de producción, recolección y manejo bajo métodos orgánicos, incluyendo su procesamiento y comercialización, a la elección y nombramiento de los representantes de estos sectores, para la renovación de miembros que integrarán el Consejo Nacional de Producción Orgánica (CNPO) que estará en funciones de febrero de 2022 a febrero de 2024, al tenor de las siguientes:

BASES

- I. El Consejo Nacional de Producción Orgánica es un órgano de consulta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

productores y de quienes participen en la cadena en materia de producción orgánica.

- II. La presente Convocatoria tiene por objeto elegir para la integración del Consejo Nacional de Producción Orgánica, a los siguientes representantes:
 - a) Dos representaciones de las organizaciones de procesadores orgánicos.
 - b) Una representación de los comercializadores de productos orgánicos, derivados de las actividades agropecuarias.
 - c) Cuatro representaciones de los organismos de certificación.
 - d) Siete representaciones de las organizaciones nacionales de productores orgánicos de las diversas ramas de producción orgánica, de las cuales una debe corresponder a los productores de insumos aptos para uso en la producción orgánica.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, la representación de las organizaciones de procesadores, comercializadores, organismos de certificación y organizaciones nacionales de productores orgánicos, de los cuales una representación deberá corresponder a los productores de insumos, deberán recaer en las personas físicas o morales que resulten elegidas de entre sus propios integrantes.
- IV. Cada organización de procesadores, comercializadores, organismos de certificación, productores y formuladores de insumos podrá postular a un candidato, quien contendrá solamente por la representación de su sector.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Consejo Nacional de Producción Orgánica, no podrán participar en el Consejo aquellas organizaciones que utilicen, promuevan o aprueben cualquiera de los métodos excluidos de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la Ley de Productos Orgánicos.

Hoja 2 de 6

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 www.gob.mx/agricultura





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- VI. La información presentada con motivo de la presente convocatoria, será tratada conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Por lo anterior y a efecto de cumplir con el procedimiento para la elección de los representantes de dichos sectores, los interesados deberán presentar, en copia simple, los siguientes documentos:

REQUISITOS GENERALES

1. Solicitud en formato libre formalizando el interés por participar en el proceso de selección conforme a las bases y requisitos establecidos en la presente convocatoria, incluyendo datos referenciales del interesado (nombre de la persona física o moral, domicilio, teléfono y correo electrónico).
2. Acta constitutiva de la persona moral a la cual representará ante el CNPO.
3. Identificación oficial del interesado o del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o cédula profesional).
4. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral (RFC).
5. Comprobante de domicilio fiscal en México, con vigencia de no más de tres meses previos a la fecha de solicitud.
6. Documento a través del cual haga constar que ha sido designado por parte del sector al cual pertenece, conforme a las bases señaladas en esta convocatoria para la representación ante el CNPO.

Quedarán exentos de participar en la presente convocatoria, las personas físicas y morales que hayan formado parte del Consejo Nacional de Producción Orgánica, ya sea con el carácter de propietario





o suplente en diciembre de 2017 y/o hayan sido reelectos en diciembre de 2019.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

A. Procesadores Orgánicos.

- a) Certificado orgánico bajo la Ley de Productos Orgánicos vigente, conforme le aplique en caso de ser procesadores orgánicos.

B. Comercializadores.

- a) Certificado orgánico bajo la Ley de Productos Orgánicos vigente, conforme le aplique en caso de ser comercializadores orgánicos.

C. Organismos de Certificación.

- a) Constancia de la Aprobación otorgada por el SENASICA, para Organismos de Certificación.

D. Productores de las diversas ramas de la producción orgánica.

- a) Certificado orgánico bajo la Ley de Productos Orgánicos vigente, conforme le aplique en caso de ser productores orgánicos.
- b) Para el caso de productores de insumos, presentar documento a través del cual demuestra que los insumos son aptos para uso en producción orgánica certificada bajo la Ley de Productos Orgánicos.

El incumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, será causal para que la solicitud sea desechada.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la presentación de los documentos originales.

RECEPCIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES

La entrega de la documentación debidamente requisitada, se deberá efectuar conforme a lo siguiente:

- Enviar la documentación por correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Producción Orgánica, de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en un horario de 9:00 a 18:00, a través de los correos electrónicos: homobono.perea@agricultura.gob.mx; y victor.carino@agricultura.gob.mx.
- **Fecha de Apertura de la convocatoria para la recepción de documentos:**
1 de febrero de 2022.
- **Fecha para el Cierre de la convocatoria (último día para recibir solicitudes):**
18 de febrero de 2022.

Una vez que se envíe la documentación no se podrá realizar ningún cambio.

Para resolver dudas sobre los requisitos de elegibilidad y/o documentación podrán comunicarse a los correos electrónicos: homobono.perea@agricultura.gob.mx; y victor.carino@agricultura.gob.mx

RESULTADOS

Concluido el proceso de recepción, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Producción Orgánica, procederá a dictaminar todas las solicitudes.

Hoja 5 de 6





Los resultados serán inapelables y el listado de los consejeros electos se publicará el 25 de febrero de 2022, en el portal electrónico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural www.gob.mx/agricultura.

Las personas físicas o morales que sean seleccionadas para integrar el CNPO serán notificadas y deberán firmar la Carta Compromiso mediante la cual aceptan el nombramiento y lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo Nacional de Producción Orgánica; así como la Carta de Confidencialidad e imparcialidad.

INFORMACIÓN, CONSULTA Y ACLARACIONES

Para mayor información, consultas o aclaraciones sobre la presente convocatoria, comunicarse a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Producción Orgánica, de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el teléfono (55).38.71.10.00 extensiones 34214 y 33530 o en los teléfonos celulares números 55.34.60.05.93; 722.170.19.05 y 55.13.80.73.48.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Producción Orgánica.

Dada en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural